

C. P. AGUIRRE ORD. N° 12.600/ 14 VRS

HABILITA ATRACADERO DE CALETA ANDRADE, ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES Y NORMAS DE USO.

PUERTO AGUIRRE, 09 de Marzo del 2007.

VISTOS; Lo establecido en la ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; el Art. N° 16 del reglamento N° 7-51/4, General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 y sus modificaciones posteriores; la Resol. (M) 246 de fecha 22 de Noviembre del 2000 que otorga en destinación al Ministerio de Obras Públicas para la Dirección de Obras Portuarias sector de playa y fondo de mar para la construcción de un atracadero en Caleta Andrade y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

RESUELVO:

1.- DISPONENSE, a contar de la fecha de la presente resolución, las siguientes normas de uso, limitaciones y precauciones a ser cumplidas por parte de las naves que utilizan las instalaciones del atracadero de Caleta Andrade.:

A.- Nombre del Puerto:

ATRACADERO DE CALETA ANDRADE

B.- Descripción general:

Estructura de 8 cajones de Hormigón rellenos con desmontes de cantera, unidos por vigas y plataforma en base a una loza de hormigón armado y pavimento de hormigón con pendiente tipo rampa.

Cuenta con sistema de defensa del tipo neumático y vigas de madera en ambas bandas para atraque de embarcaciones menores.

Su cota de coronamiento es variable con un frente de 4 metros de ancho

C.- Ubicación geográfica:

XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo, comuna de Aysén, localidad de Puerto Aguirre.

Punto medio en Lat. 45°09' 10" S Long. 073° 30' 50" W.

Carta de referencia SHOA N° 8621

D.- Propietario:

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (D.O.P.) destinación Marítima al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, según Resol. (M) 246 de fecha 22 de Noviembre del 2000.

E.- Estación de Espera de Prácticos:

No hay.

F.- Zona de Fondeo a la Gira:

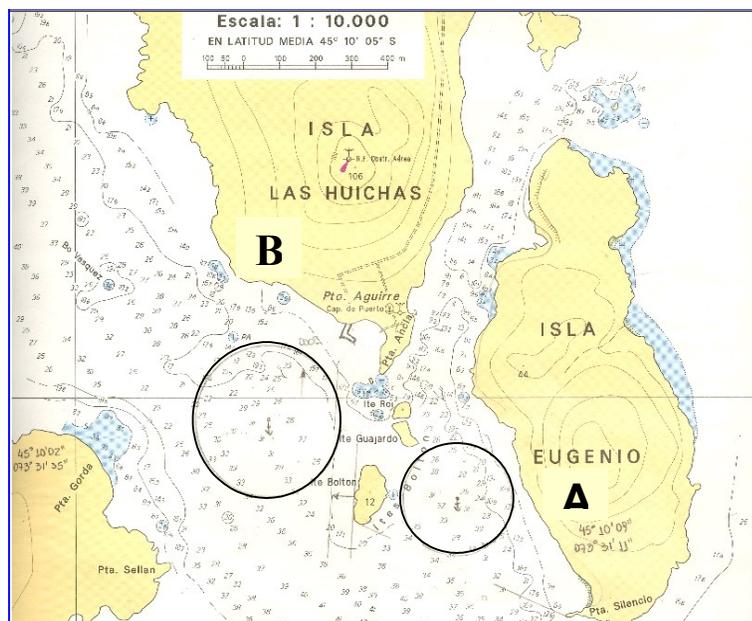
Puntos de fondeo a la gira:

Punto de fondeo a la gira señalado como "A", indicado en el derrotero de la Costa de Chile, Vol II, Publ. SHOA N° 3002 se encuentra entre Isla Eugenio y el canto sur de Islote Guajardo, es el mas recomendado y se encuentra regularmente protegido de los vientos del Norte y Norweste, ubicado con su punto centro en Lat.: 45° 09' 09.0" S y Long.: 073° 31' 11.0" W., y su área circular de 150 mts., Carta de referencia SHOA N° 8621.

- Eslora máxima de seguridad : 85,0 Metros.
- Calado máximo de seguridad : 5,5 Metros.
- Tipo de fondo y profundidad : El fondeadero se encuentra con una profundidad variable entre 29 a 31 metros sobre fondo de arenilla.

Punto de fondeo a la gira señalado como "B", determinado para naves de mayor eslora que recalen a la jurisdicción, ubicado al weste de Islote Guajardo no presentando buen resguardo de los vientos de la componente Norte y Norweste, con su punto centro en Lat.: 45° 10' 02.0" S y Long.: 073° 31' 35.0" W., y su área circular de 200 mts. Carta de referencia SHOA N° 8621.

- Eslora máxima de seguridad : 100.0 Metros.
- Calado máximo de seguridad : 5,5 Metros.
- Tipo de fondo, profundidad y Viento máximo. : Profundidad variable entre 26 a 31 metros, fondo de arenilla y viento máximo permitido 35 nudos.



H.- Características meteorológicas y ambientales generales del puerto:

Indicar referencia del derrotero SHOA respectivo.

- Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:
 - Los vientos del 4to. cuadrante se dejan sentir con mayor intensidad en el lugar, predominando la dirección de los vientos del NW al N.
- Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.
 - Sector Canalizo hasta 2,5 nudos con marea vaciante.
- Altura de la ola, en metros.:
 - La altura de la ola en condición de mal tiempo fluctúa entre 0,4 / 0,8 metros cuando es por condiciones de viento de componente Norte/Norweste.
 - Al existir marejada de componente Este la Altura de ola puede llegar a 1,2 metros.
- Amplitud de la marea, en metros.
 - La amplitud de marea es de 1,8 MTS y en sicigia alcanza a 2,15 mts.

I.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas:

- Extensión, en metros.
 - Longitud total del atracadero es de 73,0 metros y una longitud utilizable para atraque de 39,0 metros de largo por ambas bandas con un ancho de 4,0 metros.
 - La pendiente en su origen presenta una profundidad de 2,0 metros en bajamar.
- Orientación.
 - La orientación de la Rampa es de Sur a Norte.
- Señalar si cuenta con boyas de amarre, indicar cantidad y ubicación de éstas, por coordenadas geográficas, indicando la Carta SHOA de referencia y por demarcación y distancia a un punto notable.
 - Las instalaciones no cuenta con boyas de amarre.
- Señalar si cuenta con ductos, cantidad de éstos e indicar si prestan servicios de carga y/o descarga.
 - No hay.

J.- Terminales Marítimos:

- Cantidad de boyas de amarre y ubicación de éstas, por demarcación y distancia a un punto notable y por coordenadas geográficas, indicándose la Carta SHOA de referencia.
 - Las instalaciones no cuentan con boyas de amarre.
- Cantidad de ductos indicando si efectúan carga y/o descarga.
 - No hay ductos.

K.- Condiciones límites para las naves:

- Calado máximo, en metros.
 - El calado máximo de seguridad para hacer uso del atracadero de Caleta Andrade es de 1,8 metros en bajamar.
- Eslora máxima, en metros.
 - Eslora máxima 18,0 metros

- Desplazamiento máximo, en toneladas.
 - 50,0 TRG
- Condiciones o restricciones particulares de operación.
 - No presenta condiciones especiales por ser un atracadero para embarcaciones menores artesanales.

L.- Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria:

- Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo.
 - No presenta limitaciones para atraque y/o desatraque, por ser una infraestructura portuaria destinada para embarcaciones menores artesanales.
 - En caso excepcional se podrá autorizar la maniobra de posar rampa de Embarcaciones del tipo Barcaza, previa coordinación con la Capitanía de Puerto.
- Bandas de atraque
 - Puede ser utilizada ambas bandas para amarre de embarcaciones menores artesanales.
- Maniobras simultáneas.
 - Puede ser utilizado ambas bandas.
- Maniobras de abarloamiento.
 - Solo embarcaciones menores artesanales
- Rancho de naves.
 - El atracadero no cuenta con servicios de abastecimiento para las naves que atraquen
- Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías).
 - Espías : Las necesarias para mantener la embarcación amarrada al atracadero.
 - Ancla : Para el caso de Barcazas deberá contar con ancla de codera operativa.

M.- Ayudas a la navegación:

- La instalaciones del atracadero no cuenta con ayudas a la navegación en su ingreso a puerto.

N.- Limitaciones operacionales:

- Maniobras diurnas y/o nocturnas.
 - Nocturnas : Atracadero no cuenta con iluminación nocturna.
 - Diurnas : Sin restricciones.
- Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:
 - Maniobras de atraque/amarre.
 - Máxima velocidad de viento permitida : 25 Nudos de viento con componente Este.
 - Los vientos de componente Norte y Norweste son de menor intensidad por encontrarse el atracadero protegido y en la misma dirección de la componente.
 - Permanencia en sitio o terminal marítimo.
 - Sin restricción para embarcaciones menores.
 - Para embarcaciones del tipo barcaza no se encuentra autorizada la permanencia en el atracadero, solo por el tiempo que demore la maniobra de carga y/o descarga, debiendo dejar posteriormente sitio claro.

- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.
 - No se autoriza realizar faenas de carga o descarga con viento sostenido superior a 35 nudos.
- Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:
 - Maniobras de atraque/amarre.
 - Sin restricción
 - Maniobras de desatraque/desamarre.
 - Sin restricción.
 - Permanencia en sitio o terminal marítimo.
 - Sin restricción
 - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.
 - Sin restricción
- Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para maniobras y operaciones:
 - Sin restricciones

Ñ.- Servicios de apoyo a las maniobras:

- Cartas Náuticas.
 - No hay cartografía específica del sector, única referencia es la Carta SHOA N° 8621

O.- Situaciones especiales:

- Acciones ante Condición de Tiempo Variable; Mal Tiempo o Temporal.

Tiempo Variable.:

- En caso de decretarse esta condición, la nave podrá continuar con su faena de descarga siempre y cuando ésta no afecte su seguridad, la de las personas que participan en la descarga o la seguridad del terminal. Esta condición será evaluada por el Capitán de Puerto de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones de mar, naturaleza de la carga y pronóstico meteorológico etc.

Mal Tiempo:

- En caso de decretarse esta condición, las naves deberán detener las faenas que se encuentren realizando.

Temporal

- En caso de decretarse esta condición, la nave debe detener la faena y eventualmente largarse del atracadero, según lo disponga el Capitán de Puerto de Puerto Aguirre

P.- Otras informaciones:

- Resoluciones SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos.
 - No hay.

Q.- Contactos:

- Teléfonos, FAX y e-mail de la Autoridad Marítima y concesionario u operador del puerto.
 - CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE
 - FONOFAX: 67-361233
 - EMAIL : MESONLITCPAGU@DIRECTEMAR.CL
CPAGUIRRE@DIRECTEMAR.CL

R.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- Se autorizara a expresa petición del Capitán de la embarcación y en forma excepcional, realizar faenas de desembarco de combustible en el atracadero para la Empresa EDELAYSEN. Dicha faena deberá contar con los elementos de seguridad que la Autoridad Marítima le indique antes de dar inicio e informar hora de comienzo y de termino.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas según lo estipulado en DO. N° 34.419 de fecha 18 de Nov. De 1992, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".
- El ingreso de Camiones se encuentra restringido al sector del atracadero por su reducido espacio de maniobra.
- Las vías de acceso deberán encontrarse en todo momento libres de cualquier obstáculo que impida un fácil y expedito desplazamiento tanto en las tareas normales como en emergencias.
- En caso excepcional se autorizara la maniobra de posar rampa de embarcaciones del tipo barcaza para desembarque de rodados y/o pasajeros, previa coordinación con la Autoridad Marítima de Puerto Aguirre.
- Cualquier situación puntual no considerada en la presente resolución, será resuelta por el Sr. Capitán de Puerto de Puerto Aguirre

**ALBERTO CASTILLO CAMPUSANO
SARGENTO 1° L(NV)
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL
- 2.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARITIMAS
- 3.- DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUATICO
- 4.- GOBERNACION MARITIMA DE AYSEN
- 5.- SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA
- 6.- DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS XI REGION
- 7.- NAVIERA AUSTRAL
- 8.- S.T.I. ARCHIPIÉLAGO DEL SUR
- 9.- ARCHIVO CP. AGU.